	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA1 de 2

ADICION No: 02 AL CONTRATO No: 435 DE 2025

PROCESO No: SA25-476

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

CONTRATISTA: UT QUIROFANOS HUEM


OBJETO: REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE QUIRÓFANOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$1.499.999.603

ADICION 1 VALOR: \$129.851.101

ADICION 2 TIEMPO: VEINTIDÓS (22) DÍAS - HASTA EL 22 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra parte **SERGIO ALEJANDRO LABRADOR GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No. 88.229.077 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación legal de **UT QUIROFANOS HUEM**, NIT 901.982.268-8, hemos acordado efectuar la siguiente Adición al Contrato No. 435 de 2025, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Contrato No. 435 de 2025, cuyo objeto es **REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE QUIRÓFANOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** por valor de \$1.499.999.603. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 8 de septiembre de 2025, con plazo de cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que mediante Adición 01 se incrementó el valor del contrato en \$129.851.101. 4) Que el contrato se encuentra ejecutado en un 57,03%. 5) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo e Interventor, fundamentado en las razones que se mencionan a continuación: En primer lugar, el paro armado anunciado por el ejército de liberación nacional (ELN) en el mes de diciembre, el cual tuvo incidencia directa en la movilidad, seguridad y operación logística en la región, generó restricciones para el transporte y distribución de materiales especializados, afectando de manera puntual la entrega de los tableros eléctricos, insumo fundamental para la continuidad de las actividades programadas. Adicionalmente, el proyecto se desarrolla en temporada decembrina, periodo en el cual varios proveedores y fabricantes se encuentran en proceso de cierre de actividades y salida a vacaciones colectivas, situación que ha limitado la disponibilidad inmediata de materiales, retrasado procesos de compra y extendido los tiempos de entrega inicialmente previstos. 6) Que de conformidad con el artículo 40, de la Resolución No. 002140 del 2 de diciembre del año 2024- Manual de Contratación: "...El supervisor o interventor según sea el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación...", el artículo 79: "Modificaciones.- la modificación a los contratos consiste en el cambio de las condiciones durante la ejecución en el contrato, solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia y naturaleza del contrato y se realizaran por escrito. El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una

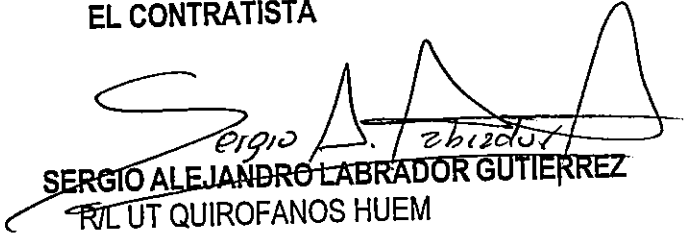
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA2 de 2

cláusula, se podrá variar el objeto del contrato” y el artículo 83: “Prórroga del contrato.- Consiste en la modificación del plazo de ejecución acordado en el contrato. Esta modificación solo podrá acordarse mientras el contrato este vigente y deberá constar en documento suscrito por las partes”. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el plazo de ejecución del Contrato No. 435 de 2025, en veintidós (22) días, cómputo que se extiende hasta el 22 de enero de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el plazo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del contrato No. 435 de 2025. **CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 435 de 2025, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma a los **29 DIC 2025**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
 Gerente ESE HUEM


SERGIO ALEJANDRO LABRADOR GUTIERREZ
 RL UT QUIROFANOS HUEM

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
 Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS